

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 517 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

27 NOV 2023

VISTOS: El Informe N°570-2023/GRP-402000-402100 de fecha 24 de noviembre del 2023, Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 20 de noviembre del 2023, Informe N° 506-2023/GRP-402400 de fecha 17 de noviembre de 2023, Informe N° 418-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 17 de noviembre de 2023, Carta N° 24-2023/IMR/CIPP, de fecha 16 de noviembre de 2023, Carta N° 15-2023-GCAC-C, de fecha 07 de noviembre de 2023, Carta N° 1303-2023/GSRMH-402410, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA N°1303-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 06 de noviembre 2023, suscrita por el Ingeniero Walter Huancas Chinchay Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, notifica al Ingeniero George Cristhian Albañil Carmona CONSULTOR, la aprobación del segundo entregable correspondiente al avance del servicio de elaboración de expediente técnico de la IOARR denominada "CONSTRUCCION DE RESERVORIO; REPARACIÓN DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUACAS BAJA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA". CUI 2590970;

Que, mediante CARTA N°15-2023-GCAC-C, de fecha 07 de noviembre 2023, suscrita por el Ingeniero George Cristhian Albañil Carmona CONSULTOR, Alcanza al Arquitecto Carlos Alberto Chacón López, Sub Director Regional de infraestructura de la GSRMH el informe final - expediente técnico correspondiente al servicio de elaboración de expediente técnico de la IOARR denominada "CONSTRUCCION DE RESERVORIO; REPARACION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUACAS BAJA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA". CUI 2590970 para su respectiva revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Carta N° 24-2023/IMR/CIPP, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por el Ing. Carlos Irvin Pasache Popuche, Monitor y Revisor de SDE, División de Estudios y Proyectos, emite opinión técnica de conformidad de informe final y expediente Técnico de la IOARR denominada: denominada "CONSTRUCCION DE RESERVORIO; REPARACIÓN DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUACAS BAJA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA". CUI 2590970, del mismo resalta que ha cumplido con las exigencias mínimas de los TDR, establecidas en la orden de servicios N° 806, ha cumplido con los lineamiento y su respectivo de plazo;

Que, mediante Informe N° 418-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 17 de noviembre de 2023, Emitido por el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, en la cual solicita realizar las gestiones correspondientes para la aprobación del expediente Técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO; REPARACIÓN DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUACAS BAJA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA". CUI 2590970;

Que mediante Informe N° 506-2023/GRP-402400 de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura, recomienda derivar a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para opinión legal correspondiente y posterior aprobación del expediente Técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO; REPARACIÓN DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUACAS BAJA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA". CUI 2590970;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 517 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

27 NOV 2023

En el mismo informe indica que la división de estudios otorga conformidad al mencionado expediente y solicita la emisión de acto resolutorio de aprobación según el siguiente detalle:

01	TRABAJOS PROVISIONALES	7,536.24
02	SEGURIDAD Y SALUD	1,549.00
03	REPARACION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA	32,166.91
04	REPARACION DE LINEA DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, IMPULSION Y CONEXIÓN DOMICILIARIA	67,602.80
04.01	LINEA DE DISTRIBUCION	44,578.34
04.02	LINEA DE IMPULSION	1,947.10
04.03	CONEXIÓN DOMICILIARIA (44 Und.)	21,077.36
05	CONSTRUCCION DE RESERVORIO	45,501.25
05.01	OBRAS PRELIMINARES	78.96
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	3,318.20
05.03	RESERVORIO CIRCULAR DE 15 M3	33,749.68
05.04	CASETA DE VALVULAS RESERVORIO V = 15 M3 (01 UNIDAD)	5,944.28
05.05	CERCO PERIMETRICO	2,410.13
06	FLETE	3,903.49
	COSTO DIRECTO	158,259.69
	GASTOS GENERALES 10.00%	15,825.97
	UTILIDAD 10.00%	15,825.97
		=====
	SUB TOTAL	189,911.63
	IGV 18.00%	34,184.09
		=====
	VALOR REFERENCIAL	224,095.72
	PLAN DE CONTINGENCIA	3,500.00
	GASTOS DE SUPERVISION	25,000.00
	COSTO DE ELABORACION DE EXP. TEC.	26,425.00
		=====
	PRESUPUESTO TOTAL	279,020.72

Que, mediante Proveído de fecha 20 de noviembre, la Gerencia Sub Regional, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte resolución, de ser el caso;

Que, con Informe N° 570-2023/GRP-402000-402100, de fecha 24 de noviembre 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, hace de conocimiento de Gerencia Sub Regional, que la Sub Dirección de la División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura, en su condición de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad al Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO; REPARACIÓN DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA Y LINEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUACAS BAJA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA". CUI 2590970", siendo así la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite OPINIÓN FAVORABLE A LA VIABILIDAD DE APROBACIÓN DEL REFERIDO EXPEDIENTE TÉCNICO; toda vez que cuenta con todos los elementos e informes técnicos favorables de las áreas pertinentes;

Que, el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del País, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N°1252,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 517 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

27 NOV 2023

su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero;

Que, como marco normativo se tiene la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, y que en su Artículo 26° inciso 1) regula la DECLARACIÓN DE VIABILIDAD, para tal efecto regula que, "La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto";

Que, asimismo la precitada, Directiva en su Artículo 27° determina la VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD, en ese sentido señala que los proyectos de inversión TIENEN UNA VIGENCIA DE TRES (03) AÑOS CONTADOS DESDE SU REGISTRO EN EL BANCO DE INVERSIONES. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda;

Que, por otro lado, el Artículo 16 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "El ÁREA USUARIA requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, del análisis efectuado, se tiene, que obran en los actuados las OPINIONES de la Sub Dirección de la División de Estudios y la Dirección Sub Regional de Infraestructura; en su calidad de ENTES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, quienes OTORGAN SU CONFORMIDAD, al EXPEDIENTE TECNICO, de la IOARR, "CONSTRUCCION DE RESERVOIRIO; REPARACIÓN DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUACAS BAJA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA".CUI 2590970, por lo que solicitan se continúe con los trámites correspondientes para su aprobación;

Que, en ese sentido, y una vez efectuada la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de ENTERA RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS TÉCNICAS DE LA ENTIDAD QUE HAN TRAMITADO Y CONCEDIDO SU CONFORMIDAD, y teniendo en cuenta que el Suscrito, emite Opinión Legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 517 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

27 NOV 2023

Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual, SUSTENTO EL PRESENTE INFORME EN LA VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR; "CONSTRUCCION DE RESERVORIO; REPARACIÓN DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUACAS BAJA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA". CUI 2590970, cuyo presupuesto asciende a un Monto de Inversión Total **S/. 279,020.72 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Veinte con 72/100 soles)**, con precios vigentes al mes de octubre del 2023, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y por la MODALIDAD DE EJECUCIÓN INDIRECTA POR CONTRATA, con SISTEMA DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS, cuya estructura de gasto se detalla en el siguiente resumen:

01	TRABAJOS PROVISIONALES	7,536.24
02	SEGURIDAD Y SALUD	1,549.00
03	REPARACION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA	32,166.91
04	REPARACION DE LINEA DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, IMPULSION Y CONEXIÓN DOMICILIARIA	67,602.80
04.01	LINEA DE DISTRIBUCION	44,578.34
04.02	LINEA DE IMPULSION	1,947.10
04.03	CONEXIÓN DOMICILIARIA (44 Und.)	21,077.36
05	CONSTRUCCION DE RESERVORIO	45,501.25
05.01	OBRAS PRELIMINARES	78.96
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	3,318.20
05.03	RESERVORIO CIRCULAR DE 15 M3	33,749.68
05.04	CASETA DE VALVULAS RESERVORIO V = 15 M3 (01 UNIDAD)	5,944.28
05.05	CERCO PERIMETRICO	2,410.13
06	FLETE	3,903.49
	COSTO DIRECTO	158,259.69
	GASTOS GENERALES 10.00%	15,825.97
	UTILIDAD 10.00%	15,825.97
		=====
	SUB TOTAL	189,911.63
	IGV 18.00%	34,184.09
		=====
	VALOR REFERENCIAL	224,095.72

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 517 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

27 NOV 2023



PLAN DE CONTINGENCIA	3,500.00
GASTOS DE SUPERVISION	25,000.00
COSTO DE ELABORACION DE EXP. TEC.	26,425.00
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	279,020.72



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Gestionar la Cobertura Presupuestal para la ejecución de la mencionada IOARR, por el monto de **S/. 279,020.72 (Dieciséis Setenta y Nueve Mil Veinte con 72/100 soles)**, conforme a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.



ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional